

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. 43 - 2011
EJERCICIO FISCAL 2011

Guatemala, 14 DICIEMBRE 2011

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia, solicita un incremento a su Presupuesto de Egresos vigente, destinado a cubrir con fuente de financiamiento II "Ingresos corrientes", los pagos de la campaña publicitaria denominada "Vamos por más" de los meses de febrero a julio del presente año, en la cual se informó a la población de los logros en materia de seguridad, salud, educación y bolsas solidarias, así como material escrito sobre la prevención en Semana Santa y la importancia de la educación sexual en jóvenes, entre otros.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se autorizarán por medio de Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, cuando el traslado sea de una institución a otra, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, artículos 13 y 29, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de las entidades de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen No. 809 de fecha 12 DIC. 2011, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución No. 613, de fecha 13/12/2011, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 183, literales e) y q), y lo que establece el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 32, numeral 1;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente, la modificación presupuestaria contenida en los comprobantes forma C02, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q.	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
1.157	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Comunicación Social)		11		10,000,000.00
204	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	11		10,000,000.00	
	TOTAL:			<u>10,000,000.00</u>	<u>10,000,000.00</u>

Fuente de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>10,000,000.00</u>	<u>10,000,000.00</u>
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo Gastos de Funcionamiento		<u>10,000,000.00</u> 10,000,000.00
Obligaciones del Estado a Cargo del Estado Gastos de Funcionamiento	<u>10,000,000.00</u> 10,000,000.00	

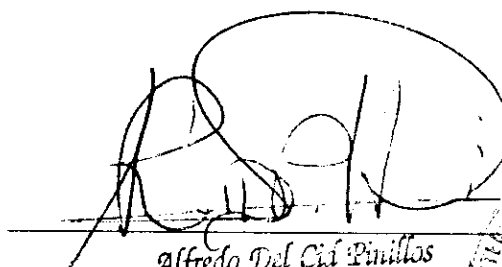
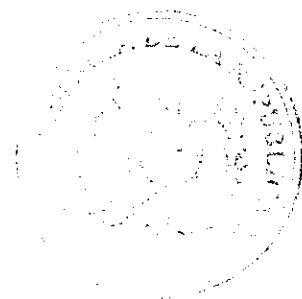
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTICULO 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **DIEZ MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q. 10,000,000.00)**, contenida en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surte efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

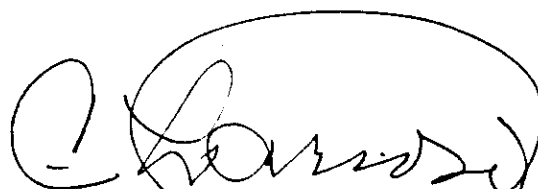
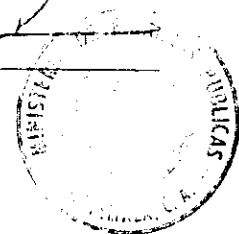
COMUNIQUESE,



ÁLVARO COLOM



Alfredo Del Cid Pinillos
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Lic. Carlos Larios Ochoa
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA